



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 0100-2021-GIP/MPI

Ilo, 19 de octubre de 2021.

### VISTOS:

Los actuados en el Expediente Técnico y el Informe N° 1216-2021-OSLPIP/GM-MPI de fecha 19 de octubre de 2021, Informe N° 021-2021-IO-BECC-OSLPIP/GM/MPI de fecha 18 de octubre de 2021, Informe N° 1225-2021-GIP-MPI de fecha 14 de octubre de 2021, Informe N° 02047-2021-SGEPGP/GIP-MPI de fecha 13 de octubre de 2021 y el Informe N° 002-2021-RECS-RA-SGEPGP-GIP-MPI de fecha 13 de octubre de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, en el análisis situacional de su jurisdicción determinó la IOARR – denominado "ADQUISICION DE LUMINARIA Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; RENOVACION DE RAMPAS; EN EL(LA) CIRCULACION PEATONAL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con registro CUI N° 2522988.

Que, conforme Decreto Supremo N° 152-2021-PCM. Se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, según el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se puede aplicar de manera supletoria al presente caso, señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

Que, mediante el Informe N° 1216-2021-OSLPIP/GM-MPI de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión – Ing. Ricardo Mauricio Falcón Villa, quien remite a esta Gerencia el Expediente Técnico con los actuados señalando lo siguiente: (...) El ingeniero Basilio Eber Condori Cauna, inspector de la Actividad "Adquisición de Luminaria y Letreros Iluminados de Señalización Vertical. Renovación de Rampas en El/La Circulación Peatonal, Distrito de Ilo, Región Moquegua"; quien manifiesta que, luego de revisar y evaluar documentación que se encuentra sustentada técnica y legalmente en base a la normatividad vigente, emite **Opinión Favorable**; por lo tanto, se da **APROBACION** al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, por 23 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de la actividad el 31 de octubre de 2021.

Que, mediante el Informe N° 021-2021-BECC-OSLPIP/GM/MPI de fecha 18 de Octubre de 2021, Inspector de Obra la Ing. Bacilio E. Condori Cauna, remite el Informe Técnico a la Oficina Supervisora y Liquidación de Proyectos de Inversión, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención, señalando antecedente del IOARR, base legal, Objetivos generales, metas del proyecto, anotaciones del cuaderno de obra, sustento técnico, justificación técnica – legal, análisis y entre otros





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



fundamentos sustanciales que ampara la ampliación de plazo del proyecto en mención; por lo que, **emite opinión favorable** del Expediente Técnico de ampliación de plazo. Asimismo, se aprecia en la Memoria Descriptiva la justificación técnica - causal que obra a en el expediente técnico lo siguiente:

### 1.5 SUSTENTO TECNICO.

#### 1.5.1 POR AMPLIACION DE PLAZO N° 02.

##### POR ATENCION DE REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS.

Se ha tenido retrasos de atención del requerimiento DE SERVICIO DE ADECUACIÓN DE ÁREAS VERDES EXISTENTES el cual ha tenido una demora de atención por el Área de Logística por más de 15 días calendarios sin atención.

Se ha tenido retrasos de atención del requerimiento de SERVICIO DE PINTADO DE SARDINELES Y SEÑALES HORIZONTALES; DESMOVILIZACIÓN Y LIMPIEZA FINAL, el cual ha tenido una demora de atención por el Área de Logística por más de 08 días calendarios sin atención.

Haciendo un total de 15 días por plazo de ejecución de servicios solicitados.

##### POR PARALIZACION TEMPORAL DE ACTIVIDAD Y PLAZO VIGENTE.

Según Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 086-2021-GIP-MPI se aprobó la ampliación de plazo N° 01, cuya vigencia fue hasta el 08 de octubre del 2021, sabiendo que la paralización temporal de actividad inicia el 01 de octubre del 2021, existe un plazo vigente desde el 01 de octubre al 08 de octubre, por lo cual se contabiliza la cantidad de 08 días calendarios por plazo vigente.

Haciendo un total de 08 días por plazo vigente de la actividad.

##### Análisis:

En consecuencia, se solicita 23 días de ampliación de plazo, por los que debidamente sustentado para cumplir con las metas y objetivos del proyecto.

#### 1.6 CUADRO ANALITICO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02.

Días Calendarios	Descripción
15	POR ATENCION DE REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS
08	POR PARALIZACION TEMPORAL DE ACTIVIDAD Y PLAZO VIGENTE
<b>TOTAL = 23 D.C.</b>	<b>Total, Días Solicitados</b>

#### Reprogramación de Termino de Proyecto

FASE	MODIFICACION NO SUSTANCIAL	AMP. PRES.	PRESUPUESTO	% DE SENSIBILIDAD	PRESUPUESTO MODIFICADO	AMPLIACION DE PLAZO	DIAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	RESOLUCION
PERFL			S/. 178,557.82	100.00%						
EXP. TEC.			S/. 256,307.28	43.54%	S/. 256,307.28		30	10 de ago. del 2021	08 de set. del 2021	R.G. N° 067-2021-GIP-MPI
EXP. TEC.	N° 01		S/. 0.00	0.00%	S/. 256,307.28	N° 01	30	09 de set. del 2021	08 de oct. del 2021	R.G. N° 086-2021-GIP-MPI
EXP. TEC.			S/. 0.00	0.00%	S/. 0.000	N° 02	23	09 de oct. del 2021	31 de oct. del 2021	SOLICITADO
			<b>TOTAL</b>		<b>S/. 256,307.28</b>	<b>TOTAL</b>	<b>83</b>			

#### 1.7 JUSTIFICACION TECNICA

El expediente de ampliación de plazo N° 02 se genera a raíz del desabastecimiento por el área de Logística, el cual ha tenido su bandeja requerimientos de servicios por más de 15 días calendarios sin generar orden y por el plazo vigente en consecuencia de la paralización temporal de actividades que inicia el 01 de octubre del 2021.

El proyecto en mención cuenta con el presupuesto aprobado de S/ 256,307.28 soles y con fecha de ejecución el 08/08/2021, culminaría el 08/09/2021, por el plazo de 30 días calendario (inicialmente aprobado). Conforme los actuados solicita la acumulación de ampliación de plazo es un total de 83 días calendario. A

Dirección: Malecón Costero Miramar N° 1200 -1202

www.mpi.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



razón de ello, SE ESTA SOLICITANDO un plazo ampliatorio de 23 DÍAS CALENDARIO, que inicia a partir del 09 de octubre de 2021 y culmina el 31 de octubre de 2021. Dicha solicitud de Ampliación de Plazo, conforme se aprecia en la Memoria Descriptiva se tiene justificación técnica – causal que ampara la solicita de ampliación de plazo, de igual manera se tiene por cumplido los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente; por tal razón, es viable y procedente la ampliar dicho plazo de ejecución para su culminación de la obra del IOARR.

Que, conforme los actuados se tiene copia del cuaderno de obra la misma que se aprecia a folios 16, suscrito en el Asiento N° 25 – Del Residente de Obra de fecha 01/10/2021; en donde el Residente de Obra solicita al Inspector la paralización temporal de actividades, hasta contar con los servicios requeridos para poder culminar correctamente el proyecto, y de igual modo se aprecia la suscripción del Inspector de Obra lo siguiente; visto el Asiento N° 25 – del Residente de Obra en donde comunica paralización de obra por desabastecimiento de materiales y servicios, por parte del Área de Logística, este suscrito autoriza la paralización temporal de obra, ya que no se tiene frente para continuar los trabajos, se recomienda poner a buen recauda los bins y la documentación mientras dura la paralización; por lo que, se tiene paralizado el proyecto en mención desde 01 de octubre del presente año.

Que, según la Directiva N° 14-2008-A-MPI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y RECEPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 2645-2008-MPI, en el numeral 6.3, artículo 6, establece que; en la etapa de construcción, el residente anotara en el cuaderno de obra, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, y de igual modo en su artículo 9.3 literal d) establece que el inspector debe validar las anotaciones por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), por otro lado en su artículo 11.3 del mismo cuerpo legal establece que, toda la ampliación de plazo de la obra debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Gerencia de Inversión Pública y sus subgerencias orgánicas, **y solo está justificada cuando afecta la ruta crítica, y está vigente el plazo de ejecución**, en los casos siguientes: a) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, b) **Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad**, c) Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas adicionales que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, según la Memoria Descriptiva en los actuados se aprecia la causal señalada conforme a la DIRECTIVA y fundamentan lo siguiente: i) POR ATENCION DE REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS y ii) POR PARALIZACION TEMPORAL DE ACTIVIDAD Y PLAZO VIGENTE. La circunstancia invocada como causal de ampliación del plazo de obra pueden ocurrir con anterioridad al término del plazo de ejecución, es decir dentro de la estación de su ejecución; por lo que, la solicitud de dicha ampliación, en el caso de obras debe cumplirse con los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente para su procedibilidad de la solicitud de ampliación de plazo presentada de conformidad con lo dispuesto en el literal b, numeral 11.3, artículo 11 de la Directiva. Razón por el cual se tiene por cumplido la justificada técnica de ampliación de plazo con el propósito de cumplir las metas programadas de la obra en mención, en consecuencia, es procedente su ampliación de plazo conforme lo solicitado.

Que, según la Directiva N° 015-2007-A-MPI (Directiva Normas Generales para Residentes de Obras que se ejecutan bajo la Modalidad de Administración Directa) indica en su artículo 9.12, que el residente de obra deberá presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deductivos de obra, y ampliación de plazo, si corresponde.

Que, según la DIRECTIVA N° 06-2008-MPI (Directiva General para Supervisión de Obras Públicas), indica en su art. 6.7 que el supervisor debe validar las anotaciones realizadas por el residente, en el cuaderno de obra sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), en su art. 7.2 se indica que el supervisor debe verificar el expediente de obra y su modificatoria de ser el caso, con la resolución de aprobación del nivel competente de la municipalidad, previo al inicio de trabajos correspondientes en la ejecución de la obra, en su art. 7.5.7 se indica que el supervisor debe validar en cuaderno de obra las modificaciones, ampliaciones, deductivos y adicionales autorizados y





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**  
**Provincia de Ilo - Región Moquegua**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



aprobados, en su art. 11.1 se indica que el residente puede solicitar ampliación de plazo, por las siguientes causales: **i)** Demora en la absolución de consulta, **ii)** Demora en la provisión de materiales y equipos, **iii)** Ejecución de obras adicionales que modifiquen el cronograma valorizado de avance de obra, **iv)** Casos fortuitos y de fuerza mayor, como huelgas desabastecimiento, sismos, incendio, etc. Asimismo, en su art. 11.2 señala que: *"para que proceda una ampliación de plazo, el residente debe anotar en el cuaderno de obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y en un tiempo prudencial de concluido el hecho invocado, solicitarla y sustentara en acuerdo con el inspector, documentadamente su pedido ante la subgerencia de ejecución de proyectos, quien derivara a la subgerencia de supervisión y liquidación de proyectos y este a su vez sustentara ante las instancias pertinentes"*.

Que, conforme el numeral 5 del artículo 1° de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-GG (Ejecución de obras públicas por administración directa), establece que en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal.

Asimismo, el artículo 33.2 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES); señala que las modificaciones durante la ejecución física de la inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de su ejecución, mediante el FORMATO N° 08-A: registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y FORMATO N° 08-C: registro en la fase de ejecución para **IOARR**, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, por otra lado, en el Artículo 17° del **Decreto Legislativo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Estando los actuados se tiene que el proyecto en mención se encuentra paralizado conforme se aprecia suscrito en el cuaderno de obra desde 01 de octubre de 2021 mediante Asiento N° 25 – Del Residente de Obra de fecha 01/10/2021; en donde el Residente de Obra solicita al Inspector la paralización temporal de actividades, hasta contar con los servicios requeridos para poder culminar correctamente el proyecto, y de igual modo se aprecia la suscripción del Inspector de Obra lo siguiente; visto el Asiento N° 25 – del Residente de Obra en donde comunica paralización de obra por desabastecimiento de materiales y servicios, por parte del Área de Logística, este suscrito **autoriza** la paralización temporal de obra, y por otro lado mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 086-2021-GIP/MPI de fecha 08 de setiembre de 2021, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 de ejecución hasta 08 de octubre de 2021; por lo que, es procedente emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada la ampliación de plazo N° 02 desde 09 de octubre de 2021. Todo ello a fin de no causar perjuicio en la continuidad de la ejecución del proyecto.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitadas, resulta pertinente la emisión del acto resolutorio que apruebe el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado - "ADQUISICION DE LUMINARIA Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; RENOVACION DE RAMPAS; EN EL(LA) CIRCULACION PEATONAL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", la misma que es necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de la obra y cumplir con las metas y objetivos establecidos, en el Expediente Técnico. Finalmente, comunicar a la unidad formuladora para generar el registro en el portal **INTE.PE**, con la respectiva modificación.

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



(motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (fundamentado en derecho). Asimismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 666-2021-MPI y con el V°B° de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, del IOARR denominado "ADQUISICION DE LUMINARIA Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; RENOVACION DE RAMPA; EN EL (LA) CIRCULACION PEATONAL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con registro CUI N° 2522988, por ser necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de la obra y cumplir con la meta y objetivos establecidos en el Expediente Técnico de obra aprobado. Otorgando la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR 23 DIAS CALENDARIO**, con eficacia anticipada desde el 09 de octubre de 2021 y culmina el 31 de octubre de 2021. Haciendo un total de 83 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a las Sub Gerencias de Ejecución y Formulación de Proyectos a mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones públicas, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR copia de la presente a la OSLPIP, OCI y ALCALDÍA a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese. -*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR  
Gerente de Inversión Pública  
CIP 164675